

4. Documentación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias a que se refiere el Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 30), y disposiciones que la desarrollan. En el caso de que la entidad no estuviera sujeta a algunos de los impuestos que determina la Orden de 28 de abril de 1986, se aportará una declaración responsable y motivada por dicho extremo.

5. Manifestación sobre si se ha solicitado o no cualquier otra subvención o ayuda, para la misma finalidad y a otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

6. Memoria explicativa de los temas a desarrollar con las especificaciones siguientes:

- Número de participantes previstos.
- Relación de ponentes.
- Lugar y fecha de realización.
- Características del colectivo destinatario.

7. Presupuesto suficientemente detallado con las especificaciones siguientes:

- Cuota de inscripción a abonar por los asistentes.
- Gastos de local.
- Honorarios de los ponentes.
- Importe de desplazamientos y gastos de los ponentes.
- Gastos de personal y/o empresas auxiliares.
- Gastos de publicidad y promoción, que no podrán superar el 10 por 100 del presupuesto total.
- Gastos de la documentación a distribuir entre los asistentes.

8. Medios técnicos y humanos de que se dispone para el desarrollo de la actividad.

Una misma solicitud no podrá referirse a más de una actividad.

Cuarto. *Plazo*.—El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Las solicitudes se tramitarán por la Subdirección General de Estudios y Modernización del Comercio que las evaluará conjuntamente con toda la documentación aneja, someterá el expediente a la Intervención Delegada para la fiscalización del gasto, y elevará al Director general de Comercio Interior propuesta de resolución de la concesión de subvención y cuantía de la misma, por el orden de entrada en el Registro y hasta el límite de las disponibilidades presupuestarias.

La propuesta de resolución deberá expresar la relación de solicitudes para la que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación de acuerdo con los criterios antes citados.

Quinto. *Cuantía de la subvención*.—Las subvenciones podrán cubrir total o parcialmente el coste de la actividad a desarrollar. La subvención parcial podrá referirse a un porcentaje del coste de la actividad definida en la Memoria correspondiente o, bien, a determinados capítulos de ella.

Sexto. *Aprobación de la subvención*.—La Resolución de otorgamiento se elevará al Director General de Comercio Interior para su aprobación, quien dictará Resolución en el plazo de quince días.

Séptimo. *Pago de las subvenciones concedidas*.—1. Con carácter previo al abono de la subvención, será requisito imprescindible que el beneficiario aporte los documentos acreditativos de que la actividad objeto de la subvención ha sido efectivamente realizada.

2. La Dirección General de Comercio Interior, por sí misma o a través del órgano o entidad que designe, verificará el cumplimiento de la actuación subvencionada y comprobará que el importe de la subvención se aplica a la concreta finalidad para la que fue concedida.

3. El pago de la subvención se abonará, en su totalidad, al finalizar la actividad una vez presentada la documentación que justifica el gasto realizado en la misma que habrá de coincidir con el que figura en el presupuesto. Si el gasto fuese mayor del presupuestado la subvención no sufrirá incremento alguno. Por el contrario, si el gasto justificado es inferior, la subvención se minorará en la misma proporción que el gasto realizado.

Octavo. *Notificación de la resolución y aceptación de la subvención*.—La Resolución del procedimiento se notificará al interesado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y pondrá fin a la vía administrativa. El beneficiario de la subvención concedida deberá comunicar su renuncia o aceptación a la Dirección General de Comercio Interior en el plazo de quince días hábiles desde la notificación de la Resolución. Transcurrido el mismo sin hacerlo, se entenderá que se renuncia a la subvención.

Noveno. *Realización de la actividad subvencionada*.—La actividad objeto de subvención deberá estar finalizada, y remitida la documentación

acreditativa de la misma, en los términos previstos en el punto sexto de la Orden de 18 de abril de 1994, dentro del ejercicio en curso.

Décimo. *Entrada en vigor*.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de mayo de 1995.—El Director general, Javier de Paz Mancho.

BANCO DE ESPAÑA

14467 RESOLUCION de 13 de junio de 1995, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 13 de junio de 1995, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	121,297	121,539
1 ECU	160,148	160,468
1 marco alemán	86,795	86,969
1 franco francés	24,653	24,703
1 libra esterlina	193,832	194,220
100 liras italianas	7,307	7,321
100 francos belgas y luxemburgueses	422,305	423,151
1 florín holandés	77,560	77,716
1 corona danesa	22,208	22,252
1 libra irlandesa	198,248	198,644
100 escudos portugueses	82,453	82,619
100 dracmas griegas	53,640	53,748
1 dólar canadiense	87,883	88,050
1 franco suizo	105,283	105,493
100 yenes japoneses	144,659	144,949
1 corona sueca	16,772	16,806
1 corona noruega	19,486	19,526
1 marco finlandés	28,294	28,350
1 chelín austriaco	12,344	12,368
1 dólar australiano	87,358	87,532
1 dólar neozelandés	81,330	81,492

Madrid, 13 de junio de 1995.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA

14468 ORDEN de 17 de mayo de 1995 por la que se homologa la constitución y Estatutos de la Mancomunidad La Ribera Alta, constituida por los municipios de Alcántera de Xúquer, Algemesí, Alginet, Alzira, Beneicida, Benimodo, Benimuslem, Carlet, Castelló de la Ribera, Cotes, Gavarda, L'Alcudia, Manuel, Masalavés, Rafelguaraf, Real de Montroi, San Juan de Enova, Sellent, Senyera, Sumacàrcer, Tous y Turis.

Artículo único.

Se homologa la constitución de la Mancomunidad de la Ribera Alta, así como sus Estatutos, por haberse acreditado la legalidad de las actua-